

Para la Sección de Cocle:

Dockores Dan Vicente E. Alvaria, Dan  
Ramonio Quicadez, Dan Modesto Gatica  
Dan Yosef M. Serrur, Dan Ernesto E.  
Esquivel, Dan Pedro R. Hernandez, Dan  
Ramon Diaz de Viar, Dan Manuel  
Mora y Almaya, Dan Alvaro y. Alvaro  
Garcia, Dan Federico Leonciano...

Para la Sección de Córdoba:

Dockores Dan Rafael Garcia Montano,  
Dan Luis V. Robles, Dan Felipe Oli-  
po, Dan Manuel J. Pizarro, Dan  
Mardonio Alvaria, Dan Rafael Mio  
Yanez, Dan Oscar Quiñazul, Dan  
Benjamin Otero Capdevila, Dan Al-  
varez, 16. Bas, Dan Cristian Avellana-  
da, Dan Nicolás Gaitan Alarcón.

Para la Sección de Santiago

del Estrelo: Dockores Dan Napoleón  
Calvoada, Dan Ramon Gomez, Dan  
Domingo Guiney Bellavia, Dan Ben-  
jamín Zavalía, Dan Remigio S.  
Carol, Dan Ayavais Santillán, Dan  
Ramón N. Caldero, Dan Domingo  
Pallomino, Dan Pedro Lujones.

Para la Sección de Tucumán:

Dockores Dan Emilio Cecai, Dan  
Ysidro J. Corain, Dan Yosef Elias  
Silva, Dan Patricio Zavalía, Dan  
Sergundo Viana, Dan Alfonso E.  
Padilla, Dan Rufino Cosio, Dan  
Alfredo de la Vega, Dan Luis  
Vito Salvato y Dan Miguel M.  
Padilla.

Para la Sección de Salta:

Dockores Dan Juan C. Trias, Dan  
Julio C. Corain, Dan Luis Viana,  
Dan Yosef Maria Sala, Dan Dario  
Arias, Dan Fernando Lopez, Dan  
Carlos C. Serrey, Dan Domingo  
Guinea, Dan Santiago Peralta, y  
Dan David Scamia.

Para la Sección de Mendoza  
Doctores Dan Benjamín Villafañe,  
Dan Victor Vargas, Dan Daniel Ong  
yero, Dan Miguel Cárdenas, Dan  
Ramón Pach, Dan Adolfo Si  
cuello, Dan Matías de E. Ruiz,  
Don Octavio Vilude, Don Luis A.  
Ortega y Dan Alfonso Peralta.

Para la Sección de Catamarca:  
Doctores Dan Alfonso  
E. Sosa, Dan Simón Gómez,  
Dan Marcos Molina, Dan Adam  
Quiroga, Dan José Ríos Cisneros,  
Dan Rafael Rojas Escalante, Don  
Enrique Santa Coloma.

Para la Sección de Va Rio  
ja: Doctores Dan Francisco Cata  
lán, Dan Segundo A. Colina  
Dan Peláez B. Lina, Dan Wences  
lás Vaidas, Dan Tomás Vera Ba  
rrios, Dan Rafael S. Malin, Dan  
Ángel M. de la Colina y Dan Ju  
lio Vera Barros.

Para la Sección de San  
Yacu: Doctores Dan Macario  
Chil, Dan Pedro A. Gómez, Dan  
Mario Videla, Dan Daniel S. Au  
bolle, Dan Cecilio Barrera, Dan  
Vicente Ortega, Don José A. Cocina,  
Dan Luis Leonardielli, Dan Xavier  
M. Guaraníto, Dan Yacu de  
Dios Giloca.

Para la Sección del Cuadonga:  
Doctores Dan Yacu E. Serrí, Dan  
Manuel Beltramo, Dan José N. Vea  
Celas, Dan Benito Pérez, Dan  
Ramón Cespedes, Dan Seccio G.  
del Castillo, Dan Germán Puebla,  
Dan Adolfo Calle, Dan David  
Ortega y Dan Carlos Molina.

Para la Sección de San Luis:  
Doctores Dan Cristóbal Pérez, Dan  
Juan A. Barbero, Dan Domingo Al

Ms. Don Angel Benítez y Rodriguez, <sup>Presidente</sup>  
Don Victor S. Gutiérrez, <sup>1º Vicepresidente</sup>  
D. Luis Ojeda, <sup>2º Vicepresidente</sup> D. Juan  
D. Vicente A. Zavala y D. Juan  
Cecio Luccio.

Todo lo cual dispusieron y  
mandaron, ordenando se registrase  
en el Libro de Acuerdos y se comu-  
nicase al que sea acompañada.

Abel Baran Ottario Bury

Vicente J. P. Flores

M. A. Barand

José V. Ifford

En Buenos Aires, a tres de Febrero de  
mil nuevecientos tres, reunidos en su  
Sala de Acuerdos, los Señores Ministros  
de la Suprema Corte, Doctores D. Abel  
Baran, D. Nicáus Gómez del Solar  
y D. Manlio P. Daract, con el obje-  
to de formar para el corriente año, la  
lista de Conyuges a que se refiere el Ar-  
tículo veinte y tres de la Ley de Proce-  
dimientos y el inciso Tercero, Artículo  
Primer de la Ley Número cuadrigue-  
cilio sesenta y dos, se practicó la  
respectiva inscripción, resultando  
designados los Doctores D. Judalecio  
Gómez,<sup>1</sup> D. Estanislao S. Zeballos,<sup>2</sup> D. An-  
tonio A. Bibiloni,<sup>3</sup> D. Nicolás Achával,<sup>4</sup>  
D. Emilio Trías,<sup>5</sup> D. Rafael Ruiz de  
los Lagos,<sup>6</sup> D. Juan Carbajal,<sup>7</sup> D. Juan  
Manuel Obario,<sup>8</sup> D. Julian Ballón,<sup>9</sup>  
D. Juan A. Román,<sup>10</sup> D. Luis A. Ca-

gas García, "Dan Francisco L. García," Dan  
Juan E. Barea, "Dan Joaquín M. Cu-  
llén," "Dan Daniel Y. Donovan, Dan Juan  
Y. Maules de Oca," "Dan Mariano Cas-  
tellanos," "Dan Santiago G. O'Farrell,  
Dan Luis Saenz Peña, "Dan Nicanor R.  
Frasco," "Dan Leopoldo Basavilbaso," Dan  
Pascual Bergóechea, Dan Juan S. Her-  
nández, Dan Antonio Benítez, y "Dan  
Juan A. Acea.

Todo lo cual disposicion y  
mandaron, ordenando se publicase  
y registrase en el libro correspondiente  
deudos.

M. R. Baranoff

M. R. Baranoff

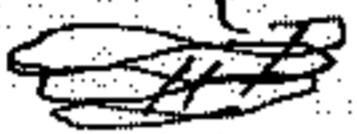
José J. Pinto  
Act 5º

En Buenos Aires, a tres de Febrero  
de mil nuevecientos trece, reunidos  
en la Sala de Acuerdos los Se-  
ñores Ministros de la Suprema  
Corte Doctoras Dan Alejo Bagan,  
Dan Ricardo González del Solar  
y Dan Juanito P. Dávalos del  
Gabinete: que en uso de las facultades  
que le confieren las leyes  
vigentes, disponen: que al loro  
efecto: se lo establezca en el in-  
fisco cuarto, Oficio segundo de  
la Ley Nuevo cuarto tiene  
se setenta y dos, de ocho de Enero  
del ejercicio año las Cáracteres  
Medievales, de La Plata, Córdoba  
y Paraná servirán a la mayor

29  
bocedas para estas noches de que  
se abogados que tienen las condicione  
nes para ser miembros titulares de  
las mismas, debiendo publicarse  
lo necesario ese mismo en la época  
que corresponda el citado suceso cuando

Con lo que firmó el acto  
ordenando se comunicase este a  
cuerdo a las citadas Camaras y  
se publicase, firmando para cada una

Abel Bazan y Vicente Jofre



M. A. Sarach

José V. Pinto

Acto

En Buenos-Aires, a cinco de Febrero de  
mil nuevecientos tres, reunidos en su  
Sala de Acuerdos los Señores Ministros  
de la Suprema Corte, Doctores Don  
Abel Bazan, Don Vicente Gonzalez  
del Solar y Don Manicio P. Da.  
nact dijeron: Que en ejercicio de  
sus facultades que confieren las le-  
yes a la Suprema Corte, acordaron  
lo siguiente: Primero. Que todas  
las comunicaciones de las Camaras  
Federales de Apelacion, Vocales y pro-  
curadores fiscales de las mismas, pro-  
curadores fiscales de los juzgados  
de Sección y de los letrados de los  
Territorios nacionales, y demás funcio-  
narios de mts. y otros juzgados de  
dirijan al Secretario de la Supre-  
ma Corte, como está mandado pa-  
ra los jueces federales y letrados de  
los Territorios nacionales, para el acuer-  
do de Trece de Febrero de mil ocho  
cientos noventa y siete. - Segundo.